



Municipalidad
Distrital de Comas

ALCALDÍA

COMAS
Cambia Contigo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Comas, 03 de noviembre del 2022

Proyecto de Ley N° 3465/2022-GL
OFICIO N° 177-2022-AL/MDC



Señor:

JAVIER ANGELES ILLMAN

Director General Parlamentario

Congreso de la República.

Av. Abancay s/n- Lima

Presente. -

Asunto : Subsanación a incumplimiento de requisitos de presentación de iniciativa legislativa. (Reintegrado)

Referencias : Oficio N° 294-736948-3-2021-2022-DGP-CR
Oficio N° 128-2021-2022-DGD-DGP-CR
Oficio N° 088-2021-2022-ATDD-DGD-DGP/CR
Oficio N° 1048-2022-2021-ADP-D/CR

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, tengo el beneplácito de dirigirme a usted para hacerle llegar mis cordiales saludos, en mi condición de Alcalde del distrito de Comas; y comunicarle que hemos recibido la comunicación de su despacho, en referencia al Oficio N° 128-2021-2022-DGD-DGP-CR del Departamento de Gestión Documental el cual contiene el Oficio N° 088-2021-2022-ATDD-DGD-DGP/CR del Área de Trámite y Digitalización de Documentos, donde nos informan que, de acuerdo a las verificaciones realizadas, la iniciativa legislativa que propone "Modificar el Artículo 6 De La Ley N° 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche", no cumple con los requisitos de presentación de proposiciones de Ley establecidos en el Reglamento del Congreso de la República, en lo que concierne al Análisis Costo – Beneficio de la futura norma.

Asimismo, mediante la presente le enviamos el proyecto de Ley incluyendo el análisis costo beneficio correspondiente y le reiteramos nuestra disposición para seguir trabajando de manera conjunta en favor de la ciudadanía.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA

ALCALDE

R0989405

Centro Cívico Municipal: Av. 22 de Agosto s/n, Cdra. 8 Urb. Santa Luzmila, Alt. Av. Universitaria-Cdra. 63
Palacio Municipal: Av. España s/n, Plaza de Armas, P.J. La Libertad, Ac. Túpac Amaru-Km 11
Central Telefónica: (01) 680-5580 – anexo 1591
www.municomas.gob.pe

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 27470 "LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

La Municipalidad Distrital de Comas, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, artículo 192, numeral 9 presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 27470 "LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

CONSIDERANDO:

Que, La Organización Mundial de la Salud OMS, ha calificado con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países del mundo de manera simultánea;

Que, el artículo 6° la Ley N° 27470 "Ley que Establece Normas Complementarias para La Ejecución del Programa del Vaso De Leche", señala como beneficiarios de primera prioridad en la cobertura del Programa del Vaso de Leche a niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;

Que de conformidad con el estudio del Estado Nutricional en niños de 6 a 13 años en promedio el 0.7 % son DELGADOS (Desnutrición aguda); el riesgo de que este grupo etario sufra alteraciones en su estado nutricional por efecto de la Emergencia Sanitaria, es muy grande; por lo que se encuentran en alto riesgo de enfermarse y desnutrirse.

Que, los artículos 7° de la Constitución política del Perú precisa que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 9° Política Nacional de Salud El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, siendo así proponemos la modificación del artículo 6° la Ley N° 27470 "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche"

Artículo 6.- De los beneficiarios

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 13 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los ancianos y afectados por tuberculosis.

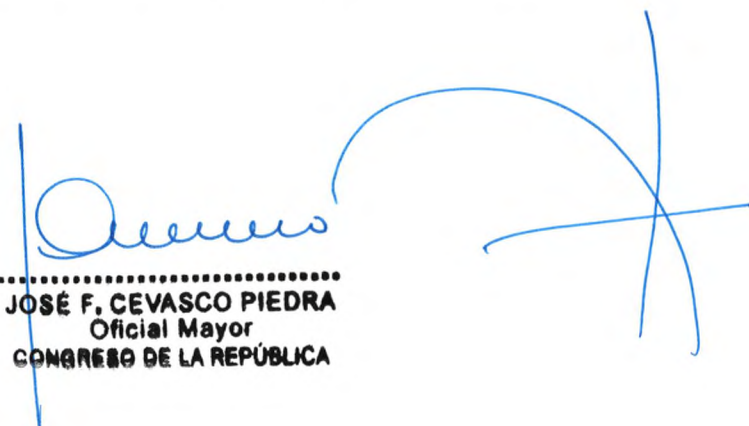


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de noviembre de 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3465-2022-GL** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Instituto Nacional de Salud (INS) Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud dedicado a la investigación de los problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, a través del CENAN, está encargada de conducir el sistema de vigilancia nutricional y las investigaciones que se requieran en el campo nutricional, así como la validación de las tecnologías orientadas al campo del comportamiento alimentario - nutricional en el aspecto de la salud.

La Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional ha desarrollado varios estudios poblacionales sobre el estado nutricional y consumo de alimentos, con énfasis en la población materno infantil, sobre el estado nutricional y consumo de alimentos, como la Vigilancia Alimentaria y Nutricional por Etapas de Vida - VIANEV en escolares de primaria 2015. Para generar conocimiento sobre el estado del consumo de nutrientes y alimentos en la población peruana.

Sin embargo, en el año 2017, en el marco de la Norma Técnica Sanitaria N° 134 para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas y la Ley N° 30021 Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, el Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, desarrolló el levantamiento de la información de la Vigilancia Alimentaria y Nutricional por Etapas de Vida, y realizó una encuesta en niños de 6-13 años, en el 2017- 2018, representativa a nivel nacional y de los ámbitos de Lima Metropolitana, Resto Urbano y Rural.

Para el sustento de agregar al grupo etario de 7 a 13 años de edad a la primera prioridad para la atención del Programa del Vaso de Leche en tiempos de emergencia sanitaria, le presentamos los resultados de la encuesta VIANEV Niños 6-13 años 2017-2018, de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional del Instituto Nacional de salud:

ESTADO NUTRICIONAL

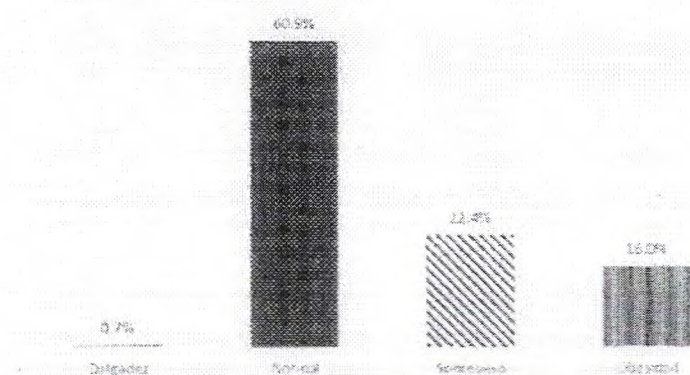


Gráfico 1. Estado nutricional de los niños de 6-13 años, 2017-2018

Según el Censo del INEI 2017 aproximadamente el 16 % de la población total esta entre las edades de 5 a 14 años (Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017), considerando que actualmente en el 2021 el Distrito de Comas bordea una población total de 650,000 habitantes de estos 104,000 aproximadamente están entre las edades de 5 a 14 años.

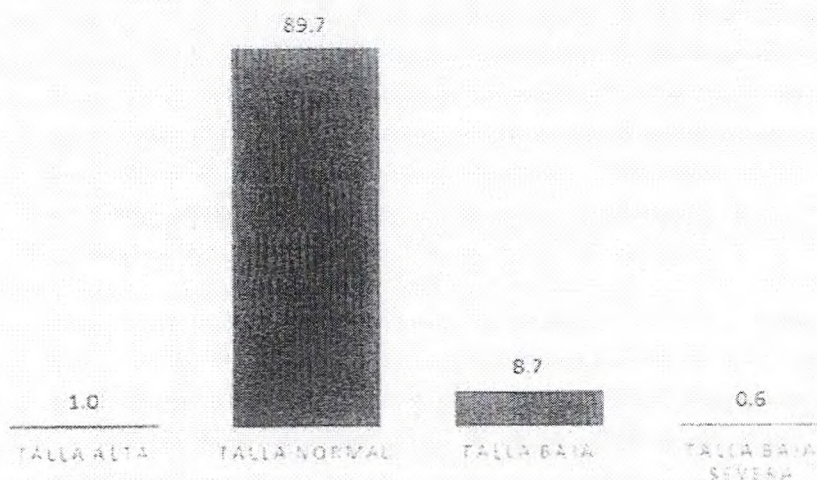
Según los datos del estudio del Estado Nutricional en niños de 6 a 13 años en promedio el 0.7 % son DELGADOS (Desnutrición aguda), para el distrito de Comas se aplica ese porcentaje y en tiempos de

Pandemia en donde no hubo mucha disponibilidad de alimentos esa cifra tiende a elevarse. Cabe resaltar que el Programa del Vaso de Leche del Distrito solo atiende a niños de 0 a 6 años como Primera prioridad, dejando en segundo plano a los niños de 7 a 13 años atendiéndolos en la medida que este cubierto la primera prioridad.

El riesgo de que este grupo etario sufra alteraciones en su estado nutricional por efecto de la Emergencia Sanitaria, es muy grande, ya que la población del distrito de Comas fue la más golpeada con las olas de la pandemia del coronavirus (COVID-19), alrededor de 109 mil niños entre 6 a 13 años se encuentran en alto riesgo de enfermarse y desnutrirse.

INDICADOR TALLA PARA LA EDAD

Gráfico 4. Estado nutricional según talla para la edad en niños de 6-13 años, 2017



Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017

La evaluación a través del indicador talla para la edad mostró que el principal problema sigue siendo la talla baja total (8.7%), prácticamente uno de cada diez contó con retardo de crecimiento, siendo un problema frecuente en contextos de ruralidad y urbano marginales.

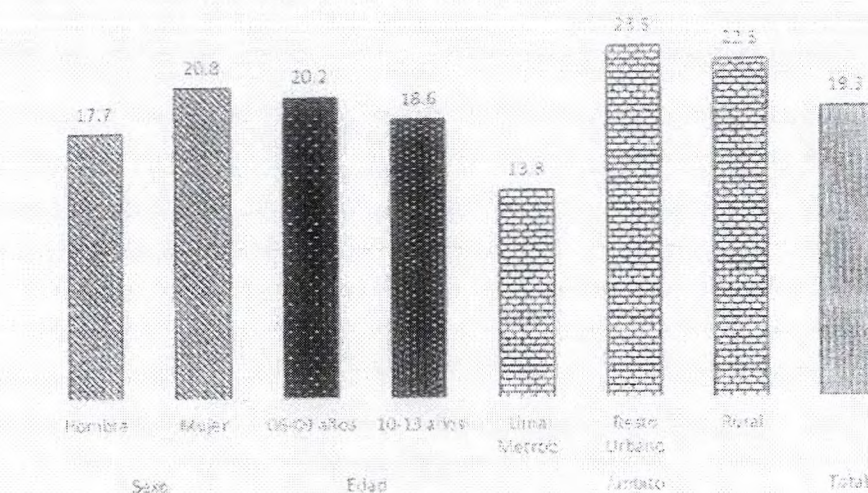
En el distrito de Comas, el indicador supone que alrededor de 9 mil niños tienen retardo en el crecimiento y esto seguramente se ha elevado con el estado de Emergencia Sanitaria por el Coronavirus. Dicho estado nutricional está relacionado estrechamente con la ingesta de Proteínas disponibles en la zona.

ANEMIA

La estimación de anemia se basó en los puntos de corte que estableció el MINSA en 2017 en el marco los documentos técnicos del Plan Nacional para reducción y control de la anemia y la Norma Técnica para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia.

La anemia estuvo presente en el 19,3% de la población de 6-13 años, fue más alta en las mujeres que en los hombres, pero, al igual que en los grupos de edad, no hubo diferencias sustanciales.

Gráfico 8. Anemia según sexo, grupo etario y dominio en niños de 6-13 años, 2017-2018



INS/CENAN: VIANEV Niños 6-13 años 2017-2018

Resolución Ministerial (RM) N° 249-2017 MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021".

Otro problema nutricional poco evaluado en la población en edad escolar es la anemia. En la presente evaluación uno de cada cinco se encontró anémico (19.3%) y al parecer, poco ha cambiado con respecto a los últimos estudios de base poblacional realizados hace poco menos de 20 años, mediante el Monitoreo de Indicadores Nutricionales (MONIN)¹. En los años 1998, 1999 y 2001 se pudo determinar que las prevalencias de anemia en población de 5-14 años fueron de 19.4, 25.2 y 19.9%, respectivamente.

En el Distrito de Comas con motivo de la Emergencia Sanitaria este indicador sigue creciendo (uno de cada cinco en etapa escolar tiene anemia).

Alimentación del escolar. Porque es importante la alimentación en esta etapa de vida.

Alimentación de la niña o niño en etapa escolar.

En esta edad, el crecimiento y la ganancia de peso son lentos pero uniformes. El peso aumenta a un ritmo de 2.5 a 3.5 Kg/año y la talla aumenta a razón de 5 a 8 cm/año hasta el inicio de la pubertad. Se trata de una preparación para el desarrollo y crecimiento característicos de la adolescencia que sobrevendrá posteriormente¹. Es importante fomentar el incremento de la cantidad de alimentos de acuerdo a la edad y al apetito de los niños y los niños con una alimentación que sea balanceada y que cubra todos los requerimientos nutricionales, los programas sociales de complementación alimentaria, deben apuntar a reforzar nutricionalmente estas etapas

¹ Fuente: Documento Técnico "Modelo de abordaje de la Promoción de la Salud. Acciones a desarrollar en el eje temático de Alimentación y Nutrición Saludable. Dirección General de Promoción de la Salud. 2006

En ese sentido, UNICEF resalta las consecuencias que genera malnutrición en los niños y adolescentes². Por ejemplo, en lo que respecta a la desnutrición está el retraso en el crecimiento y emaciación. Esto se refleja en:

- Crecimiento deficiente, infección y muerte.
- Cognición deficiente, falta de preparación para la escuela, bajo rendimiento académico.
- Un reducido potencial de ingresos más tarde.

También la carencia de macronutrientes genera:

- Desarrollo y crecimientos deficientes
- Problemas para la inmunidad y el desarrollo de los tejidos
- Mala salud y riesgo de muerte.

Por otro lado, una de las ideas fuerza que propone IPAE en el contexto de pandemia para impedir la reversión de los avances en la lucha contra la anemia son la asistencia a las familias ya sea mediante bonos, Programas como Qali Warma y comedores populares.³

Entonces, la correcta nutrición es fundamental en el desarrollo cognitivo y físico de los niños, sin embargo, se ha retrocedido respecto al cierre de brechas por la pandemia, las enfermedades y problemas económicos. Por ejemplo, según data recopilada por el MINSA⁴, en el contexto de Covid-19, arroja que 218 972 niños menores de cinco años están pendientes de continuar con la suplementación de hierro, por lo cual habla de una discontinuidad de los programas de gobierno para la protección infantil en nutrición.

Por ello, Ana de Mendoza, representante de UNICEF⁵ menciona: "Esta situación no solo ha generado un aumento de la pobreza monetaria en el país, sino también está impactando severamente el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes". Teniendo en cuenta lo vulnerable que son las familias peruanas y los altos niveles de informalidad, se deben seguir trabajando políticas que ayuden en la calidad de vida infantil. Por ello, Ana Mendoza complementa: "sabemos que este impacto se relaciona con muchos otros factores, además de los ingresos, queremos llamar la atención sobre este factor en especial, que puede ser abordado a través de medidas de protección social".

En suma, la cuarentena estableció muchas limitaciones en la prevención y control sobre la anemia, incluso en la asistencia de las madres a los centros de salud por el posible contagio del virus, el poco personal de salud y la poca prioridad al primer nivel de atención en salud. Todo esto agravó la situación, por ello, resulta urgente aumentar el grupo etario del programa social de vaso de leche para cubrir las carencias producidas en la pandemia y reforzar, desde una mirada municipal, los programas de protección infantil del gobierno.

² La triple carga de la malnutrición se resume en desnutrición, hambre oculta y sobrepeso.

Fuente: Documento de UNICEF "Estado mundial de la infancia 2019, Niños, alimentos y nutrición".

³ Fuente: Documento "Repensando la estrategia contra la anemia infantil en el contexto Covid-19".

⁴ Fuente: Artículo de investigación: "Anemia infantil en el Perú: análisis de la situación y políticas públicas para su reducción".

⁵ Fuente: Nota de prensa: "La caída de los ingresos familiares debido a la pandemia aumentó la anemia, la falta de preparación y el retraso en la educación".

COSTO - BENEFICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75º del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, se presenta el análisis costo-beneficio del Proyecto de Ley que modifica el artículo 6º de la Ley N° 27470 "LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE".

Para el presente Proyecto de Ley el análisis de costo beneficio, será un análisis social que va tener como prioridad beneficiar a los más vulnerables en situaciones de emergencia sanitaria y otras de índole excepcional, en este caso.

El presente "Artículo 6: De los beneficiarios, nos dice que:

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

Nuestra gestión presenta el Proyecto de Ley que modifica el artículo 6º de la Ley N° 27470 "LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE" añadiendo al referido Artículo el siguiente párrafo: "Del mismo modo, teniendo como supuesto situaciones de Emergencia Sanitaria y otras de índole excepcional, se considerará a los niños de 7 a 13 años como atención prioritaria".

Análisis Costo - Beneficio

Según indica el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el gasto social está enfocado en obtener logros relacionados a la equidad social a través del fomento del desarrollo del capital físico y humano en el mediano o largo plazo. "El enfoque de necesidades que se muestra en esta concepción determina al gasto social como aquel gasto (directo o indirecto) que realiza el Estado ante la incapacidad real de los individuos de poder integrarse eficazmente al mercado, lo cual influye en la generación y reproducción de la pobreza."

El Programa del Vaso de Leche es uno de los pocos programas sociales que tiene cobertura nacional, pues llega a los 1834 municipios del país, entre provinciales y distritales.⁶ La Ley N° 27470 señala que, a partir del año 2010, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIPV) es el ente encargado de financiar el Programa de Vaso de Leche. A la actualidad, el Programa Vaso recibe más de 300 millones los cuales son designadas a las 1864 municipalidades que existen a nivel nacional.⁷

Asimismo, el valor del monto que se le asigna a cada municipio es igual o mayor que el monto que recibieron el año pasado. Estos municipios son los encargados de realizar la distribución respectiva a los Comités de Vaso de Leche y este financiamiento solo cubre la ración alimentaria, los demás gastos como insumos, y demás costos son cubiertos por recursos recaudados directamente de la Municipalidad, y/o donaciones. Para el sustento de agregar al grupo etario de 7 a 13 años de edad a la primera prioridad para la atención del Programa del Vaso de Leche en tiempos de emergencia sanitaria, le presentamos los resultados de la encuesta VIANEV Niños 6-13 años 2017-2018, de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional del Instituto Nacional de salud.

⁶ Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2014)

⁷ Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Política Económica y Social (2022)

⁸ Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Portal de Transparencia (2022)

- Según el Censo del INEI 2017 aproximadamente el 16 % de la población total esta entre las edades de 5 a 14 años (Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017).
- Según los datos del estudio del Estado Nutricional en niños de 6 a 13 años en promedio el 0.7 % son delgados (Desnutrición aguda), y en tiempos de Pandemia en donde no hubo mucha disponibilidad de alimentos esa cifra tiende a elevarse. Cabe resaltar que el Programa del Vaso de Leche a nivel nacional solo atiende a niños de 0 a 6 años como Primera prioridad, dejando en segundo plano a los niños de 7 a 13 años atendiéndolos en la medida que este cubierto la primera prioridad.
- El riesgo de que este grupo etario sufra alteraciones en su estado nutricional por efecto de la Emergencia Sanitaria, es muy grande, ya que la población pobre y extremadamente pobre fue la más golpeada con las olas de la pandemia del coronavirus (COVID-19), a nivel nacional los niños entre 6 a 13 años se encuentran en alto riesgo de enfermarse y desnutrirse.

Por lo tanto, la presente iniciativa legislativa presentada no genera costos económicos adicionales al erario nacional, ya que la presente propuesta legislativa cuenta con un presupuesto establecido, el cual en caso emergencia sanitaria o de manera excepcional se considerará a los menores de 7 a 13 años como prioridad.

Además, beneficiará a los menores más vulnerables de cada distrito, haciendo que el presupuesto asignado al Programa Vaso de Leche tenga una mejor distribución

ANALISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica el ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 27470 "LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente proposición legislativa es concordante con la política de Estado N° 15 establecida en el Acuerdo Nacional- Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición, por la que el estado se compromete a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado:

- (a) Alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos;
- (b) Garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población;
- (c) Evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos;

(d) Promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población;

(e) Aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos;

(f) Garantizará el saneamiento básico;

(g) Promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático;

(h) Tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas;

(i) Reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos;

(j) Hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo;

(k) Asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias;

(l) Desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición;

(m) Estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida;

(n) Otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables,

(o) Capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada;

(p) Incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos;

(q) Recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales;

(r) Difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y

(s) Promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay watañam qispisqanmanta karuri"

COMAS
Cambia Contigo

ACUERDO DE CONCEJO N° 34-2021/MDC

Comas, 28 de octubre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2021; el Dictamen N° 029-2021CAJ/MDC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos, el Memorando N°210-2021-SGPVL-GDS/MC de la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche, el Memorando N°588-2021-GDS/MDC de la Gerencia del Desarrollo Social, el Informe N°506-2021-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formulación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales;

Que, el artículo 9° numeral 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, el artículo 123° de la Ley antes mencionada señala que las relaciones que mantienen las Municipalidades con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen reciprocamente;

Que, de conformidad con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, señala que los anteproyectos de ley se estructuran en las siguientes partes: Título de la disposición; Parte expositiva o exposición de motivos; Análisis costo beneficio; Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional; Fórmula normativa, en la que se incluye una parte considerativa, parte dispositiva y parte final;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, es responsabilidad del Estado peruano atender a las poblaciones que se encuentran en una situación de riesgo alimentario y teniendo en cuenta que los gobiernos deben atender este problema principal del sector base de la población, que en el futuro se constituirá en la población económicamente activa y la que conducirá los destinos del país, por ello los programas que tiene el Estado deben orientarse a su atención y



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay watarlam qispisqanmanta karun"



dentro de esos programas se encuentra el Programa del Vaso de Leche y se debe considerar expandir su atención en caso de Emergencia y Emergencia Sanitaria Nacional como lo propone la iniciativa Legislativa.

Que, el proyecto de Ley que modifica el artículo 6° de la Ley 27470 "LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE" de convertirse en Ley de la Nación permitirá incluir a la población de menores de edad ente 7 a 13 años, como beneficiaria de la cobertura del Programa del Vaso de Leche, teniendo en cuenta que la Emergencia sanitaria por el COVID19, según los especialistas, tendrá efectos que seguirán afectando a la población de nuestro país en el mediano plazo;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe de visto, emite el informe legal en mérito al Proyecto de Ley que modifica el artículo 6° de la ley N° 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", concluyendo que, se apruebe el proyecto de ley referido, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal respectivo y señala que la mencionada ampliación redundará en beneficios a los sectores más vulnerables de los sectores dela población del distrito de Coma;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la atribución conferida por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos adoptados;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de Ley que modifica el artículo 6° de la ley N° 27470 "LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde, Raúl Díaz Pérez, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Comas, remita la iniciativa legislativa al Congreso de la República, para la prosecución del trámite establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia Municipal y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la entidad www.municomas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
Abg. CARLOS ALBERTO PIANTO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
RAÚL DÍAZ PÉREZ
ALCALDE

Lima, 1 de diciembre de 2021

OFICIO N° 088-2021-2022-ATDD-DGD-DGP/CR

Señor
ROBERTO BOTTA MONTEBLANCO
Jefe del Departamento de Gestión Documental
Presente.-

Asunto: Incumplimiento de requisitos de presentación
de iniciativa legislativa.

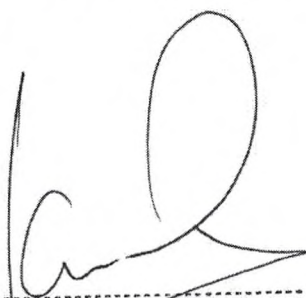
Referencia: Oficio N°224-2021-AL/MDC
RU: 736948

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y a la vez para hacer de su conocimiento que luego de la revisión efectuada al oficio de la referencia mediante el cual la Municipalidad Distrital de Comas presenta la iniciativa legislativa que propone la **"Modificar el artículo 6 de la Ley 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche"**, se ha podido verificar que no cumple con los requisitos de presentación de proposiciones de Ley establecidos en el Reglamento del Congreso de la República, en lo que concierne al Análisis Costo-Beneficio de la futura norma.

Por lo antes expuesto se sugiere comunicar por su intermedio a la Municipalidad Distrital de Comas, para que tomen en consideración la observación antes indicada y de ser el caso subsanarla, esto con la finalidad de poder dar inicio al trámite correspondiente a una iniciativa legislativa.

Atentamente.


JULIÁN SAÚL RAMOS PAULETT
Jefe del Área de Trámite y
Digitalización de Documentos
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de octubre de 2022

Oficio 1048-2022-2023-ADP-D/CR

Señor

CARLOS ALBERTO PIANTO MENDOZA

Secretario General de la Municipalidad Distrital de Comas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
SECRETARÍA GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

28 OCT. 2022

EXP. N° 50921-22

ANEXO

FIRMA FOLIO 13

Ref.: OFICIO N° 216-2022-SG/MDC

Me dirijo a usted para devolverle el oficio de la referencia, mediante el cual remite la subsanación al incumplimiento de requisitos para la presentación de una iniciativa legislativa, debido a que este documento debe ser suscrito por el titular de la entidad correspondiente, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Acuerdo de Consejo 34-2021/MDC.

Con esta ocasión expreso a usted mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República

JAI/jvch



Municipalidad
Distrital de Comas

COMAS
Cambia Contigo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Comas, 21 de octubre del 2022

OFICIO N° 16-2022-SG/MDC

Señor:

JAVIER ANGELES ILLMAN

Director General Parlamentario

Congreso de la República.

Av. Abancay s/n- Lima

Presente. -

Asunto : Subsanación a incumplimiento de requisitos de presentación de iniciativa legislativa. (Reintegrado)

Referencias : Oficio N° 294-736948-3-2021-2022-DGP-CR
Oficio N° 128-2021-2022-DGD-DGP-CR
Oficio N° 088-2021-2022-ATDD-DGD-DGP/CR

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente de parte del alcalde del distrito de Comas, Raúl Díaz Pérez y el mío propio; y comunicarle que hemos recibido la comunicación de su despacho, en referencia al Oficio N° 128-2021-2022-DGD-DGP-CR del Departamento de Gestión Documental el cual contiene el Oficio N° 088-2021-2022-ATDD-DGD-DGP/CR del Área de Trámite y Digitalización de Documentos, donde nos informan que, de acuerdo a las verificaciones realizadas, la iniciativa legislativa que propone "Modificar el Artículo 6 De La Ley N° 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche", no cumple con los requisitos de presentación de proposiciones de Ley establecidos en el Reglamento del Congreso de la República, en lo que concierne al Análisis Costo – Beneficio de la futura norma.

Asimismo, mediante la presente le enviamos el proyecto de Ley incluyendo el análisis costo beneficio correspondiente y le reiteramos nuestra disposición para seguir trabajando de manera conjunta en favor de la ciudadanía.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA

Abg. CARLOS ALBERTO PIANTO MENBOZA
SECRETARIO GENERAL

Lima, 3 de diciembre de 2021

Oficio N° 294-736948-3-2021-2022-DGP-CR

Señor
Raúl Díaz Pérez
Alcalde de la
Municipalidad Distrital de Comas
Av. 22 de Agosto s/n, cuadra 8 Urb. Santa Luzmila
Comas. -

5767-2-2,

10

13

Referencia: Oficio N° 224-2021-AL/MDC (RU 736948)

Me dirijo a usted, por encargo del Oficial Mayor del Congreso de la República y en atención al documento de la referencia, a fin de remitirle el Oficio N° 128-2020-2021-DGD-DGP-CR suscrito por el jefe del Departamento de Gestión Documental, mediante el cual informa que, para ser considerada como propuesta legislativa, corresponde que sea presentado cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios señalados.

En tal sentido, a fin de poder tramitar su propuesta, deberá subsanar las referidas observaciones.

Sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Javier Ángeles Illmann
Director General Parlamentario
Congreso de la República

RU-740219

Lima, 02 de Diciembre de 2021

OFICIO N° 128-2021-2022-DGD-DGP-CR

Señor
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
Presente.-

Referencia: Oficio N° 088-2021-2022-ATDD-DGD-DGP/CR (RU 738252)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a través del cual el Jefe del Área de Trámite y Digitalización de Documentos informa sobre la existencia de observaciones a la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Comas, a fin de que sean comunicadas y subsanadas para poder dar inicio al trámite correspondiente de un proyecto de ley.

Lo que cumpla con informar a usted, para los fines que se estimen pertinentes.

Atentamente.


ROBERTO BOTTA MONTEBLANCO
Jefe del Departamento de Gestión Documental
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

R.U. 739204

Lima, 1 de diciembre de 2021

OFICIO N° 088-2021-2022-ATDD-DGD-DGP/OR

Señor
ROBERTO BOTTA MONTEBLANCO
Jefe del Departamento de Gestión Documental
Presente.

Asunto: Incumplimiento de requisitos de presentación
de iniciativa legislativa.

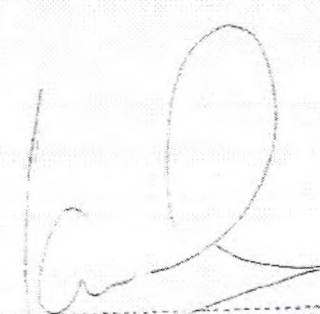
Referencia: Oficio N°224-2021-AL/MDC
RU: 736948

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y a la vez para hacer de su conocimiento que luego de la revisión efectuada al oficio de la referencia mediante el cual la Municipalidad Distrital de Comas presenta la iniciativa legislativa que propone la **"Modificar el artículo 6 de la Ley 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche"**, se ha podido verificar que no cumple con los requisitos de presentación de proposiciones de Ley establecidos en el Reglamento del Congreso de la República, en lo que concierne al Análisis Costo-Beneficio de la futura norma.

Por lo antes expuesto se sugiere comunicar por su intermedio a la Municipalidad Distrital de Comas, para que tomen en consideración la observación antes indicada y de ser el caso subsanarla, esto con la finalidad de poder dar inicio al trámite correspondiente a una iniciativa legislativa.

Atentamente.



JULIAN SAUL RAMOS PAULETT
Jefe del Área de Trámite y
Digitalización de Documentos
CONGRESO DE LA REPÚBLICA